

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### *Día Internacional de las Personas de Edad*

#### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte Interamericana celebró 127 Período ordinario de sesiones** San José, Costa Rica, 28 de septiembre de 2018 - La Corte Interamericana celebró entre el 24 y 28 de septiembre su 127 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. **I. Audiencias Públicas.** La Corte IDH llevó cabo las siguientes audiencias públicas: a) **Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua.** Durante esta audiencia el Estado informó a la Corte, de manera completa y pormenorizada, sobre la implementación de cada una de las medidas provisionales requeridas por el Tribunal, mediante sus diversas resoluciones, la cual deberá acompañar el diagnóstico sobre la situación actual de riesgo de los beneficiarios de las referidas medidas. Además, la Corte escuchó las observaciones de los representantes de los beneficiarios y el parecer de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos. b) **Caso Colindres Schonenberg Vs. El Salvador.** El caso se relaciona con el cese del señor Eduardo Benjamín Colindres Schonenberg de su cargo de magistrado del Tribunal Supremo Electoral por parte de la Asamblea Legislativa el 17 de marzo de 1998, en presunta violación a múltiples garantías del debido proceso, entre ellas el derecho a contar con un juez competente y la garantía de imparcialidad, así como el principio de legalidad. Todos los vídeos de las audiencias públicas se encuentran disponibles en la [Galería Multimedia](#). **II. Sentencias.** La Corte IDH adoptó las siguientes sentencias, que serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#): a) **Caso Terrones Silva y otros Vs. Perú.** El caso se relaciona con las presuntas desapariciones forzadas de Wilfreda Terrones Silva (desde el 26 de agosto de 1992), Teresa Díaz Aparicio (desde el 19 de agosto de 1992), Santiago Antezana Cueto (desde el 7 de mayo de 1984), Nestor Rojas Medina (desde el 26 de enero de 1991) y Cory Clodolia Tenicela Tello (desde el 2 de octubre de 1992). Se alega que los hechos habrían tenido lugar en el contexto de la práctica sistemática y generalizada de la desaparición forzada en el marco de la lucha antiterrorista por parte del Estado peruano, con especial incidencia en dichos años. A la fecha no se conocería el destino o paradero de ninguna de las víctimas. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). b) **Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras.** El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Honduras por la muerte del defensor ambientalista Carlos Escaleras Mejía ocurrida el 18 de octubre de 1997, y la alegada situación de impunidad parcial en que se

encontraría tal hecho. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos argumenta que el Estado no habría otorgado una respuesta judicial efectiva frente a la muerte del señor Escaleras Mejía, pues las autoridades policiales, fiscales y judiciales no habrían adoptado las diligencias iniciales mínimas conforme a los estándares interamericanos en este tipo de casos. La Comisión también argumenta que el Estado habría omitido practicar pruebas para impulsar seria y exhaustivamente líneas básicas de investigación que responderían efectivamente a los indicios que vincularon al menos a tres autoridades estatales y que surgieron desde el primer momento. Además, la Comisión alega que no se habrían investigado todas las posibles autorías intelectuales y que durante la investigación se habrían dado graves hechos de posible represalia y presión respecto de personas que participaron en las investigaciones, a pesar de lo cual no se habría efectuado investigación alguna sobre tales hechos. A su vez, la Comisión sostiene que el plazo de 17 años desde la muerte, presuntamente constituyó un incumplimiento de la garantía de plazo razonable, señalando que todos estos factores forman parte de una situación más general relacionada con los altos índices de impunidad de hechos criminales perpetrados contra defensores ambientalistas. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

**c) Caso López Soto y otros Vs. Venezuela.** El caso se relaciona con presunta responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por las supuestas graves afectaciones a la integridad personal, a la libertad personal, a la vida privada, dignidad y autonomía y al derecho a vivir libre de violencia y discriminación, presuntamente sufridas por Linda Loaiza López Soto, de entonces 19 años de edad, entre el 27 de marzo y el 19 de julio de 2001. Se alega que la Sra. López Soto estuvo privada de la libertad en contra de su voluntad y que habría sido víctima de actos de violencia atroz durante casi cuatro meses, lo que presuntamente incluyó mutilaciones, severas lesiones físicas y afectaciones psicológicas cometidas con suma crueldad, así como repetidas formas de violencia y violación sexual, todo con un impacto profundo e irreversible en su vida. La Comisión argumenta que esta violencia habría estado motivada por la condición de mujer de la presunta víctima, por lo que se alega que constituyó violencia de género. Asimismo, la Comisión estableció que del incumplimiento del deber de prevención en el caso concreto se desprende una situación de aquiescencia por parte del Estado y, por lo tanto, los graves actos de violencia física, psicológica y sexual sufridos por Linda Loaiza Lopez Soto constituyeron un incumplimiento de las obligaciones estatales frente a la prohibición absoluta de la tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Se sostiene que el Estado venezolano tuvo o debió tener conocimiento de la situación de riesgo real e inminente en que se encontraba la joven ante los reiterados intentos de su hermana de interponer la denuncia de su desaparición y que, a pesar de ello, no adoptó medida alguna para protegerla frente al riesgo en que se encontraba y evitar su materialización. Además, se alega que el Estado incumplió con su obligación de investigar en un plazo razonable y que la presunta víctima no contó con un acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Asimismo, se alega que los graves hechos de violencia que sufrió fueron investigados y juzgados en un marco normativo discriminatorio e incompatible con la Convención Americana que permitió que el debate se centrara en especulaciones sobre la vida de la víctima y no en el esclarecimiento de lo sucedido y la determinación de las respectivas responsabilidades. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

**III. Supervisión de Cumplimiento.** El Tribunal emitió resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en los siguientes casos, que serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#): *Caso Gutiérrez Hernández y otros Vs. Guatemala*; *Casos Pollo Rivera y otros y Lagos del Campo Vs. Perú (resolución conjunta)*; *Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú*; *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*

**IV. Medidas Provisionales.** La Corte IDH dictó la siguiente resolución de medidas provisionales, que será notificada próximamente y estará disponible [aquí](#): *Asunto Meléndez Quijano y otros respecto El Salvador*.

**V. Firma de convenio.** Firma de convenio con la Universidad Autónoma de Centro América (UACA) El 26 de septiembre el Presidente de la Corte IDH, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor, el Vicepresidente de la Corte IDH, Juez Eduardo Vio Grossi y el Rector de la Universidad Autónoma de Centro América (UACA), Jose Guillermo Malavassi Vargas, firmaron un convenio de cooperación. Con la firma de este convenio ambas instituciones se comprometieron a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

**VI. Asuntos pendientes y cuestiones administrativas.** Asimismo, la Corte examinó diversos asuntos, tales como la tramitación de casos y asuntos que se encuentran bajo su conocimiento y analizó cuestiones administrativas. \*\*\*\* La composición de la Corte para este período ordinario de sesiones fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); el Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). La Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); se excusó de participar en este período de sesiones. \*\*\*\* El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera Martín a [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr). Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de

recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte IDH en Facebook Twitter y Flickr.

## **Argentina (La Nación):**

- **Los desafíos del nuevo presidente de la Corte.** Luego de 11 años de ejercicio de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a partir de mañana (hoy) Ricardo Lorenzetti será reemplazado en ese trascendente cargo por Carlos Rosenkrantz, un cambio muy positivo que abrirá una nueva era en el máximo tribunal del país. El alto perfil político y el cultivo de su imagen pública caracterizaron la larga y personalista presidencia de Lorenzetti. Los sólidos antecedentes sumados a los rasgos de personalidad de Rosenkrantz aseguran otro estilo de conducción, más participativo, abierto y transparente. El cambio en la presidencia ocurre en momentos en que la Justicia atraviesa un momento crítico en el que debe intentar recuperar credibilidad y prestigio ante la sociedad luego de un largo período en el que algunos tribunales federales de la Capital se caracterizaron por una complacencia obsecuente y cómplice con el régimen anterior, actitud que generó un lógico descrédito debido a la impunidad con que se benefició a una megacorrupción generalizada nunca vista en la historia de nuestro país. **Son muchos los desafíos que enfrentará la Corte en su nueva etapa:** Debe poner en ejercicio en su propio cuerpo el principio de transparencia que enfáticamente predica y declara perseguir, disponiendo que todas las designaciones de funcionarios de alta jerarquía que se realicen en las secretarías y direcciones generales se lleven a cabo por concurso de oposición y antecedentes, dejando de lado viciadas prácticas seguidas en las últimas décadas, incluidas las de designar con absoluta discrecionalidad a personas que carecían de los antecedentes necesarios para desempeñar cargos de funcionarios equivalentes a los de jueces federales de primera instancia, e inclusive de cámara. Tendrá que reconstruir su relación institucional con el Consejo de la Magistratura, actuando coordinadamente con ese órgano en funciones como la administración de recursos, la ejecución del presupuesto y el dictado de reglamentos para optimizar la prestación del servicio de Justicia, que son consustanciales con el Poder Judicial. Sería conveniente que el nuevo presidente concurreniera a algunos de los plenarios del Consejo de la Magistratura para percibir el modo en que este cuerpo coadyuvante del alto tribunal lleva a cabo las funciones que le asigna la Constitución en materia de administración de los recursos de la Justicia. Deberá administrar con sabiduría y prudencia la agenda institucional, otorgando un lugar preponderante a la decisión de casos trascendentes en los que pone en juego su condición de intérprete final de la Constitución Nacional, limitando su intervención en causas que no exhiban gravedad institucional y reservándola solo para casos excepcionales en que las decisiones de los tribunales inferiores sean genuinamente insostenibles por arbitrarias. Ha de dar el ejemplo y no sumar demoras en la resolución de casos cuyos expedientes ya han circulado en otras vocalías. La Corte arrastra un considerable atraso en lo que constituye su función primordial, que es, precisamente, la resolución de causas. Esto se debe, en buena medida, a un sistema retrógrado en la circulación de los expedientes y a que, a veces, los ministros de la Corte no se ponen de acuerdo acerca de cuáles requieren prioridad. El imprescindible tiempo que exige una decisión judicial fundada, madura y deliberada en el seno del cuerpo, impone que el tribunal comience a desligarse de tareas no jurisdiccionales que -sin desconocer su relevancia, como la oficina de violencia doméstica o la oficina de la mujer- son impropias de una Corte Federal. Entre las tareas no jurisdiccionales que deben ser canceladas, urge derogar en primer término la acordada 2/2016, que creó la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación, al amparo de lo dispuesto por el decreto presidencial 256/2015, pues las misiones investigativas de esa agencia son notoriamente impropias del Poder Judicial y han dado lugar -a raíz de la difusión pública de escuchas que debieron permanecer reservadas- a fundadas sospechas de incumplimiento de su tarea, y comprometieron el prestigio del Poder Judicial. Dejar de lado el modelo personalista que caracterizó la jefatura saliente obliga a ejercer en cada una de sus actuaciones públicas una genuina representación del alto tribunal como cuerpo único y colegiado, abandonando prácticas autorreferenciales que, en rigor, estuvieron al ostensible servicio de satisfacer un proyecto personal muchas veces alejado de cumplir con las importantísimas atribuciones que le reconoce la Constitución nacional. Sería recomendable que el nuevo presidente asumiera el sano compromiso público de que solo renovará su mandato en una única oportunidad para evitar situaciones como las que tuvieron lugar entre 2007 y 2018 con cuatro períodos, o con el presidente Julio Nazareno entre 1994 y 2003, con tres períodos. La mejor señal sería modificar el régimen en vigencia estableciendo esa limitación para la renovación de mandatos sucesivos. Con ese mismo propósito, sería conveniente derogar expresamente la disposición que prevé la realización de un acto público de apertura del año judicial (acordada 2/2008), originada en un reglamento sancionado en 1952 por una Corte que rendía homenajes públicos al entonces presidente y a su esposa, dado que esa clase de convocatorias son ajenas a las funciones de una Corte Suprema. El máximo tribunal ha de llevar a cabo una profunda reforma en su área comunicacional, dotando a esa dependencia de una dirección institucional con el más alto nivel de idoneidad, que sirva al tribunal como cuerpo único y colegiado y no

únicamente a los intereses de su presidente. Deberá reformular su política salarial -delegada por el Congreso desde 1990- para uniformar los incrementos de remuneraciones en todas las categorías, pues si bien corresponde por mandato constitucional que las compensaciones de los jueces se mantengan intangibles, esa garantía no se extiende al resto del personal del Poder Judicial que se ve indebidamente beneficiado por los incrementos autorizados a los jueces, en una suerte de enganche virtual que los habilita a cobrar sueldos que triplican los de similares funciones en el Poder Ejecutivo y en el Congreso. Trabajar en pos de una mayor predictibilidad debería ser otro de los objetivos del máximo tribunal. La transparencia se ha vuelto una imperiosa necesidad para una sociedad estremecida por los reiterados casos de corrupción, por lo que se debería permitir el libre acceso a las declaraciones juradas de sus integrantes. El secretismo que en esta materia ha caracterizado a la Corte choca con la demanda de la ciudadanía. No caben ya estas divisiones que separan a quienes están sometidos al imperio de las leyes de aquellos que pretenden colocarse por encima de ellas para llevar a cabo su voluntad, máxime cuando estos últimos constituyen la cabeza del Poder Judicial. Deberá poner en genuino funcionamiento la Unidad de Análisis Económico, creada en 2009 para evaluar el impacto económico de las sentencias del máximo tribunal, hoy a cargo de un funcionario sin los necesarios antecedentes, pues sus informes son vitales ante las graves consecuencias que derivan de sus fallos como ocurriera en materia de coparticipación, federalismo fiscal, obligaciones estatales en seguridad social, responsabilidad empresaria en materia laboral, y en el ámbito remunerativo de miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad. Como se ha insistido desde esta tribuna, la Corte Suprema debe poner inmediatamente en ejercicio las facultades de superintendencia que le asisten, con el objeto de adaptar el horario judicial -de atención al público y a los profesionales, y de gestión interna en los órganos judiciales- a las necesidades que impone una adecuada administración de Justicia ante el confesado atraso -endémico en algunos casos, como en el fuero de la seguridad social- que padece la gran mayoría de los tribunales judiciales. Esa misma circunstancia exige también de manera inmediata la supresión de la injustificada feria invernal y la decisión estratégica de que durante el receso de enero continúen en actividad todas las oficinas administrativas del Poder Judicial -y entre ellas el Consejo de la Magistratura- a fin de realizar todas las misiones propias de sus áreas respectivas de manera que durante el resto del año los tribunales funcionen con normalidad y sin necesidad de disponer, como viene sucediendo, nuevas ferias que perjudican la administración de Justicia y profundizan el retraso en la tramitación de las causas. Avanzar, entre otros temas, en los puntos señalados permitiría achicar la brecha existente entre la Justicia y la sociedad y mejorar la vapuleada imagen que la ciudadanía hoy tiene de la Justicia.

### **Perú (La Ley):**

- **¿Se puede anular la condena si los agraviados discreparon sobre el color de la piel del procesado?**  
¿Describir a una persona primero como "trigueña" y luego como "blanca" es una contradicción sustancial?  
¿Discrepar sobre el color de la piel del encausado menoscaba la solidez de las declaraciones? Esto ha resuelto la Corte Suprema en un reciente caso [Recurso de Nulidad N° 698-2018-Lima Sur]. No cualquier contradicción puede menoscabar la solidez y coherencia de las declaraciones, sino que debe tratarse de contradicciones sustanciales que incidan en la sindicación del procesado. Por ello, resulta inviable exigir plena coincidencia cuando el hecho es perpetrado por varias personas y con varios testigos que declaran. De esta manera, una supuesta contradicción en la cantidad de armas que portaban los agentes en la ejecución del ilícito no pone en duda la materialidad del delito. Igualmente, la discrepancia entre los agraviados respecto al color de la tez del procesado es irrelevante si pese a ello estos coinciden en incriminarlo en la perpetración del ilícito investigado. Así lo estableció la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Nulidad N° 698-2018-Lima Sur, en su sentencia emitida el 21 de mayo de 2018. En su resolución, la Sala Suprema afirmó que resultaba inconsistente el cuestionamiento a la verosimilitud de las declaraciones testimoniales sobre la base de sus contradicciones respecto al color de tez de quien amenazó con un arma a la víctima y lo golpeó la cabeza con la cache de una pistola, y que posteriormente fue identificado como el encausado. "Ello porque, pese a haber discrepancias entre algunos respecto a su color de piel, todos reconocieron la fotografía de Salvador Boris Castañeda Campos –dos de ellos con certeza; la tercera con cierto grado de duda, que se ve superada por la contundencia del reconocimiento de los otros dos– como correspondiente al sujeto que ingresó primero al recinto y amenazó con un arma de fuego a Torres Meza, reconocimientos efectuados en diligencias en las que participó el Ministerio Público", refirió el colegiado. Asimismo, la Sala Suprema agregó que "debe tomarse en cuenta que en un país predominantemente mestizo como el nuestro la descripción de una persona como trigueña o blanca es muy relativa; depende de la apreciación del que efectúa la descripción. Tan es así que la defensa del acusado en su recurso impugnatorio lo describe como de tez clara, pero en las generales de ley de su declaración instructiva la secretaria cursora lo describe físicamente como de tez trigueña, lo que evidencia la intrascendencia de un cuestionamiento de este tipo en el presente caso". Por

ello, la Corte Suprema declaró no haber nulidad en la sentencia de la Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el extremo que condenó a los procesados como coautores del delito contra el patrimonio, robo agravado, y les impuso una pena de diez años de privación de libertad.

### Venezuela (El Universal):

- **Se desmoronó el llamado Tribunal Supremo de Justicia en el exilio.** Tras la desincorporación de los magistrados Alejandro Rebolledo y Thomas Alzuru, del TSJ en el exilio, la doctora en Derecho Eglée González Lobato, en entrevista para El Universal, ofreció un análisis del hecho y de otras acciones emprendidas por la instancia que fue constituida, de acuerdo a su juicio, bajo un procedimiento de dudosa legalidad. Rebolledo y Alzuru, quienes fueron designados el 21 julio de 2017 por la Asamblea Nacional para integrar al Tribunal Supremo de Justicia, que posteriormente se instaló en el exterior del país, mediante misiva dirigida al magistrado Miguel Martín Tortabú, presidente de esa organización, solicitaron a título enunciativo: "no utilizar nuestros nombres en cualesquiera convocatoria, resolución, reunión, acuerdo, decisión, procedimiento y actuaciones, acciones o actos que estimen necesario o útil para sus designios en la iniciativa denominada Tribunal Supremo en el exilio y de cualquier otra iniciativa y/o propuesta que haga ver que integramos un cuerpo colegiado que no nos represente o que sirva de interlocutor de nuestros nombres". La directora del Proyecto Entendimiento Nacional, PEN, y creadora de la Cátedra Libre Democracia y Elecciones UCV, sostuvo que la desincorporación de los juristas se realizó porque ellos consideraron que las decisiones tomadas por el ente al que pertenecían son inaplicables en la práctica por falta de legitimidad. Indicó que el retiro de los magistrados se efectuó mientras se acordaba el 5 de septiembre "la apertura del expediente SC-2018-0014 por la Sala Constitucional del llamado TSJ en el exilio para sustanciar la solicitud del Nombramiento de una Junta de Gobierno de Emergencia". Impacto político. "La Asamblea Nacional en sesión extraordinaria del pasado 21 de agosto acordó respaldar políticamente la decisión que condenó al Presidente de la República por actos de corrupción con la empresa brasileña Odebrecht. En ese mismo acuerdo ratificaron, además, el abandono del cargo de Nicolás Maduro, luego que en enero de 2017 ese parlamento declarara la falta absoluta por incumplimiento de las funciones presidenciales constitucionales", recordó. En ese sentido, explicó que tanto la Asamblea Nacional como el TSJ en el exilio declararon la falta absoluta de Maduro por procedimientos diferentes en aplicación de los artículos constitucionales 232 y 233, para confluir en el nombramiento de un próximo mandatario nacional. La AN con el propósito de declarar la falta absoluta realizó una valoración en negativo de las funciones presidenciales al constatar que el Presidente incurrió en acciones y omisiones que sitúan su desempeño completamente al margen del diseño y funciones constitucionales de la Presidencia de la República, especialmente la referida a la obligación de cumplir y hacer cumplir el ordenamiento constitucional y las leyes, establecida en el numeral 1 del artículo 236 de la Constitución", puntualizó la abogada. La catedrática alegó que contrariamente, el llamado TSJ exilio desarrolló un juicio penal cuya audiencia pública y oral fue realizada en Bogotá, Colombia, y concluyó el pasado 15 de agosto, con el acta final del juicio, publicada el 22 agosto en las redes, con posterioridad a la fecha del acuerdo de la AN, que "respaldó política y ciegamente" tal decisión. Exhortó a poner especial atención en la presión ejercida por el secretario general de la OEA, Luis Almagro, "en un acto sin precedente, en el que conminó públicamente al presidente de la AN a ejecutar lo decidido por el TSJ-exilio, a riesgo de incurrir en complicidad por los actos de corrupción objeto del juicio penal". González Lobato recordó que en el acta final del juicio, dictada por algunos magistrados presentes y otros virtualmente constituidos en Sala Plena del TSJ exilio, se declaró culpable de los delitos de corrupción propia y legitimación de capitales a Nicolás Maduro y lo sentencian de conformidad con la legislación vigente a 18 años y 3 meses de cárcel, a cumplir en la prisión de Ramo Verde, Venezuela. "En consecuencia y por aplicación del artículo 233 de la CRBV, el acta final ratificó el vacío institucional y declaró la destitución definitiva del Presidente de la República y lo conminó a: 1. Pagar una suma de 25 millones de dólares por el delito de corrupción; 2. Resarcir a la República con 35 mil millones de dólares por el delito de legitimación de capitales y 3. Quedar políticamente inhabilitado por el tiempo que dure la pena", indicó. Capriles también bajo sospecha. En el punto séptimo del acta final del juicio contra Nicolás Maduro, el llamado TSJ en el exilio instó al Ministerio Público a iniciar investigaciones para hacer efectiva la responsabilidad penal por la participación en la comisión de los delitos de corrupción a los ciudadanos que allí se mencionan, entre los que se cita el exgobernador y excandidato presidencial Henrique Capriles Radonski. González Lobato destacó que a cuatro días de la publicación del acta final, el magistrado Rafael Ortega Matos exigió la corrección por error material concretamente en la mención que se hizo de Capriles Radonski, ya que aún cuando aparecía su firma, el contenido del acta no se correspondía con la audiencia celebrada el 15 agosto, "sin dejar de advertir el posible abuso de su firma digitalizada". ¿Valor jurídico o simbólico? Razonadas dudas se han formulado respecto al TSJ en el exilio también conocido como TSJ legítimo, advirtió la especialista en Derecho, al tiempo que afirmó que la interrogante se centra en si hay

un tribunal debidamente constituido con competencia legal o si se trata de una organización conformada por varios magistrados, cuya capacidad no trasciende de dejar registros de las escandalosas denuncias por corrupción contra el Presidente de la República, como una bandera de lucha ante los abusos de poder. "Es conveniente recordar que la ley exige un número de 32 magistrados en el TSJ y la Asamblea Nacional nombró 13 principales y 20 suplentes, para suplir a los nombrados de manera "expres" en 2015 por el anterior Parlamento. De tal modo que la intención de los diputados no fue nombrar otro TSJ o un TSJ en paralelo, lo que se quiso fue terminar de integrar al actual supremo judicial", precisó. La juramentación, prosiguió, se celebró en la plaza Alfredo Sadel en Caracas, pero no se logró realizar la toma de posesión por la presión ejercida por el Gobierno contra los recién nombrados magistrados, quienes buscaron protección fuera del país. "Fue así como el 13 de octubre se instaló como TSJ-exilio en la sede de la OEA, donde se inició su año judicial". Comentó González Lobato que la ONG Acceso a la Justicia, ha advertido que la celebración de los actos en la OEA sin duda revisten importancia histórica, además de representar un respaldo internacionalmente significativo para el país, pero esto exige al mismo tiempo tener muy en cuenta las precisiones jurídicas que obliga a "(...) las decisiones que adopten los agentes o funcionarios legítimamente investidos para que sean válidas y eficaces deben estar sujetas al cumplimiento de este principio que delimita geográficamente el ejercicio de las funciones de los órganos de los poderes del Estado". Jurídicamente, por tal razón, aseguró la abogada, no sería viable sostener que los magistrados que despachan desde el exilio tengan jurisdicción para actuar o ejercer competencias -asignadas por la Constitución y las leyes venezolanas- desde el exterior, como tampoco podría predicarse que las decisiones que tomen fuera del territorio tengan ejecución real en Venezuela. Agregó que otra de las dudas surgidas tiene que ver con la viabilidad de producirse una detención del presidente Maduro por parte de la Interpol ante una orden del TSJ-exilio, "cuyas decisiones carecen de ámbito internacional, a diferencia, por ejemplo, de la Corte Penal Internacional de la Haya". La Unidad que la sociedad necesita. Para la directora del PEN, las actuaciones de los magistrados constituidos en el tribunal instalado en el exterior, revelan "el severo conflicto existente dentro del liderazgo opositor que amenaza con disminuir aún más las fuerzas de lucha de la ciudadanía que está tomada por el pesimismo, la derrota y el desánimo porque no encuentra opciones ante un Estado de facto para el que no hay Constitución sino su voluntad". "La acusación contra un líder político como Henrique Capriles en los términos realizados en el acta final de un juicio por corrupción contra el Presidente de la República pudo pretender efectos devastadores con anterioridad a la condena, porque de lo que se trataba era de una competencia desesperada por la silla presidencial", estimó. González Lobato alertó que, por una parte, las actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia en el exilio han estado al margen de la reinstitucionalidad que se necesita y por otra parte el gobierno prefiere la violencia verbal antes que enfrentar el problema del éxodo masivo que la comunidad internacional discute. Manifestó que superar "las derrotas de 2016 y 2017 implica que tanto los que salieron al exilio como quienes se han quedado, deben articular una acción comprensible para todos y para ello "hay que desterrar la idea de un supuesto gobierno en el exilio con un supuesto TSJ en el exilio". "El liderazgo debe dar pasos orientados hacia el reingreso de la política con el propósito de lograr un acuerdo nacional que propenda al debate para un viraje económico; la reconstrucción de los partidos y la recuperación de la confianza en el sufragio. Es la única vía de rescatar la esperanza", concluyó la doctora en Derecho.

### **Estados Unidos (Univisión/AP/Washington Times/Diario Judicial/RT):**

- **Fiscal contratada por los republicanos considera "débil" y "difícil de probar" la acusación de Ford contra Kavanaugh.** Mientras el FBI investiga las acusaciones de supuesto acoso sexual a tres mujeres por parte del juez Brett Kavanaugh, otro excompañero de clase en la Universidad de Yale ha dicho a los investigadores que el postulado a la Corte Suprema ha falseado en su testimonio ante el Comité Judicial del Senado sobre el alcance de su consumo de alcohol en la época estudiantil. La primera en referir el tema fue Deborah Ramírez, quien en su acusación contra el juez detalló que en una fiesta a principios de la década de 1980, cuando eran estudiantes de la Universidad de Yale, Kavanaugh en estado de embriaguez le mostró sus genitales. Kavanaugh ha negado la acusación de Ramírez. Ahora, en una declaración publicada el domingo citada por AP, un compañero de clase de Kavanaugh dijo que está "profundamente preocupado por lo que ha sido una descarada caracterización errónea por parte del propio Brett sobre su forma de beber en Yale". Charles 'Chad' Ludington, que ahora enseña en la Universidad Estatal de Carolina del Norte, dijo que era amigo de Kavanaugh en Yale y que Kavanaugh era "un bebedor frecuente y un bebedor empedernido". "En muchas ocasiones oí a Brett decir malas palabras y lo vi tambaleándose por el consumo de alcohol, no todo era cerveza. Cuando Brett se emborrachaba, a menudo era beligerante y agresivo", dijo Ludington, quien manifestó estar preocupado por las declaraciones de Kavanaugh bajo juramento ante el Comité Judicial del Senado.

- FBI entrevista a acusadora de Kavanaugh.** Agentes del FBI entrevistaron el domingo a una de las tres mujeres que han acusado al nominado a la Corte Suprema Brett Kavanaugh de agresiones sexuales, mientras republicanos y demócratas polemizan sobre si la agencia tendrá suficiente tiempo y libertad para llevar a cabo una investigación exhaustiva antes de que se vote la nominación del juez. La Casa Blanca insistió en que no estaba “microgestionando” la nueva revisión de antecedentes de Kavanaugh, la cual tiene una semana para ser completada. Pero algunos legisladores demócratas afirmaron que la Casa Blanca estaba impidiendo que los investigadores entrevistaran a ciertos testigos. El presidente Donald Trump, en tanto, tuiteó que no importa cuánto tiempo y albedrío se le dé al FBI, “nunca será suficiente” para los demócratas que tratan de impedir la confirmación de Kavanaugh. Y mientras el FBI exploraba las acusaciones que han surgido contra Kavanaugh, otro compañero de escuela acusó al juez de no ser honesto en su testimonio ante la Comisión de Asuntos Jurídicos del Senado acerca de su forma de beber cuando estudió en la Universidad de Yale. En su entrevista con agentes del FBI, Deborah Ramirez detalló su acusación de que Kavanaugh cometió exhibicionismo indecente contra ella en la década de 1980 cuando estudiaban en la Universidad de Yale, de acuerdo con una persona familiarizada con el tema pero que no estaba autorizada a discutir públicamente los detalles de una investigación confidencial. Kavanaugh ha refutado la acusación de Ramirez. La persona familiarizada con el interrogatorio de Ramirez, y que habló con The Associated Press bajo condición de anonimato, dijo que Ramirez también dio los nombres de otros que podían corroborar su acusación. Pero Christine Blasey Ford, una profesora de California que dice que Kavanaugh la agredió sexualmente cuando eran adolescentes, no ha sido contactada por el FBI desde que Trump ordenó el viernes que la agencia hiciera una nueva revisión de antecedentes del juez, de acuerdo con un miembro del equipo de Ford. Kavanaugh niega haber agredido sexualmente a Ford. En un comunicado difundido el domingo, un compañero de generación de Kavanaugh dijo que estaba “profundamente preocupado por lo que ha sido una falsedad descarada de Brett sobre su manera de beber cuando estaba en Yale”. Charles Ludington, quien actualmente imparte clases en la Universidad Estatal de Carolina del Norte, dijo que era amigo de Kavanaugh en Yale y que este era un “bebedor frecuente, y un bebedor en exceso”. “En muchas ocasiones escuché a Brett arrastrar las palabras, y lo vi tambalearse por el consumo de alcohol, y no todo era de cerveza. Cuando Brett se embriagaba, era pendenciero y agresivo muchas veces”, afirmó Ludington. Aunque decir que alguien bebía mucho cuando joven no debe condenarle de por vida, Ludington dijo que le preocupaban las declaraciones hechas bajo juramento por Kavanaugh ante la Comisión de Asuntos Jurídicos. Al abordar el tema del alcance de la investigación del FBI, la secretaria de prensa de la Casa Blanca Sarah Huckabee Sanders dijo que el consejero jurídico de la presidencia Don McGahn, quien está llevando la nominación de Kavanaugh, “ha permitido que el Senado dicte los términos de la investigación”. “La Casa Blanca no está interviniendo. No estamos microgestionando este proceso. Es un proceso del Senado”, agregó. La asesora de la Casa Blanca Kellyanne Conway afirmó por su parte que la investigación tendrá un “alcance limitado” y que “no será una expedición de pesca. No es lo que se le ha pedido al FBI”. El senador Jeff Flake, miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, solicitó la investigación el viernes como condición para votar la confirmación de Kavanaugh. Otro miembro de la comisión, el senador Lindsey Graham, dijo el domingo que se tomaría el testimonio de Ramirez y de Mark Judge, un amigo de la secundaria de Kavanaugh que ha sido nombrado por dos de las tres mujeres que acusan a Kavanaugh de agresiones sexuales. “Creo que ese será el alcance de esto. Y debería serlo”, dijo Graham. La senadora Dianne Feinstein, la demócrata de mayor rango en la comisión, exhortó a la Casa Blanca y al FBI a entregar la instrucción escrita sobre el alcance de la investigación. En una carta fechada el domingo, también pidió actualizaciones sobre cualquier expansión de la instrucción original. Los republicanos controlan 51 de los 100 escaños del Senado, por lo que no podrían permitirse perder más de un voto en la confirmación.

**Resumen: Tres *justices* de la Suprema Corte asisten a la Misa Roja. El *Chief Justice* John Roberts; Clarence Thomas y Stephen Breyer asistieron ayer a la tradicional *Red Mass* llevada a cabo en la catedral de San Mateo Apóstol, Washington (celebrada anualmente antes del inicio del periodo de sesiones de la Suprema Corte). También fue el *justice* en retiro, Anthony Kennedy. Actualmente, hay cinco *justices* católicos y tres judíos (Breyer; Bader Ginsburg y Kagan) en la Suprema Corte; de ser confirmado, Kavanaugh sería el sexto *justice* católico). No hay ningún *justice* protestante en el Pleno. Esa circunstancia es para tomar nota en un país donde todos los presidentes (con excepción de JFK, católico) han sido protestantes (Trump ha afirmado ser presbítero). La *Justice* Ruth Bader Ginsburg fue una vez, pero ya no va porque: “...*this sermon was outrageously anti-abortion*”. La primera Misa Roja se llevó a cabo en 1928, a instancias de autoridades judiciales católicas. Desde 1953, se lleva a cabo en *St. Matthew the Apostle*.**

- Jeff Sessions, three Supreme Court justices attend Red Mass.** Three members of the Supreme Court attended an annual Mass held in advance of the opening of the high court's term. Chief Justice John Roberts, Justice Clarence Thomas and Justice Stephen Breyer attended the Red Mass on Sunday at the

Cathedral of St. Matthew the Apostle. Justice Anthony Kennedy, who retired from the court in June, also attended. Senate Republicans had hoped to confirm President Donald Trump's Supreme Court nominee Brett Kavanaugh before the opening of the Supreme Court's term Monday. But a vote on Kavanaugh's nomination has been delayed following allegations that he sexually assaulted a woman in high school. The FBI is now investigating. Attorney General Jeff Sessions and Solicitor General Noel Francisco, the administration's top Supreme Court lawyer, also attended the Mass.

	 Brett Kavanaugh <span style="background-color: red; color: white; padding: 2px;">NOMINATED</span>	 John Roberts Chief Justice	 Clarence Thomas	 Samuel Alito	 Neil Gorsuch	 Ruth Bader Ginsburg	 Stephen Breyer	 Sonia Sotomayor	 Elena Kagan
Nominated by	Donald Trump	George W. Bush	George H.W. Bush	George W. Bush	Donald Trump	Bill Clinton	Bill Clinton	Barack Obama	Barack Obama
Took the bench	--	2005	1991	2006	2017	1993	1994	2009	2010
Nomination	TBD	62 days	99 days	82 days	65 days	57 days	73 days	66 days	87 days
Age	53	63	70	68	50	85	79	64	58
Born	DC	NY (raised in IN)	GA	NJ	CO	NY	CA	NY	NY
Law school	Yale	Harvard	Yale	Yale	Harvard	Columbia (also attended Harvard)	Harvard	Yale	Harvard
Undergrad	Yale	Harvard	Holy Cross	Princeton	Columbia	Cornell	Stanford	Princeton	Princeton
Years on bench prior to SCOTUS	12	2	1	16	11	13	14	17	0
Religion	Catholic	Catholic	Catholic	Catholic	Raised Catholic, attends Episcopal church	Jewish	Jewish	Catholic	Jewish

### Datos de los justices

- **Un fallo estadounidense equipara a una criptomoneda con un commodity y admitió competencias regulatorias de la Comisión de Comercio de Futuros.** Es porque hay operaciones de futuros en monedas virtuales, que involucran específicamente a Bitcoin. La jueza Rya W. Zobel, del Tribunal de Distrito de Massachusetts dictó un fallo que generó revuelto en el mundo de las finanzas, al declarar que la Comisión de Comercio de Futuros de Estados Unidos puede intervenir ante casos de fraude derivados del comercio de criptoactivos, equiparando a estos últimos con las llamadas "commodities". La magistrada rechazó el planteo de la defensa de los acusados, respecto de que el tribunal era incompetente en razón de la materia, ya que la presunta estafa no involucró un "commodity". La defensa de los acusados giraba en torno a que la CFTC no tiene la potestad para regular en el mercado de los criptoactivos. A su juicio,

la magistrada tenía competencia por tratarse de una cuestión federal, y porque las leyes federales autorizan expresamente a la Comisión de Comercio de Futuros sobre Mercancías de los Estados Unidos (CFTC, por sus siglas en inglés) para llevar el caso a tribunales. "Cualquier dispositivo o artilugio manipulador o engañoso" en conexión, con cualquier "contrato de venta de cualquier producto en el comercio interestatal ", entra bajo la jurisdicción de la CFTC en virtud de la normativa que regula a la Comisión. Según el relato contenido en el fallo, los acusados "operaban una moneda virtual" mediante un esquema en el que "ofrecían fraudulentamente" la venta a futuro del criptoactivo mediante la plataforma "My Big Coin". Entre algunas de las falsedades con las que se ofrecía el producto, estaba la de que tenía respaldo en oro, podría usarse en cualquier lugar donde se aceptara una tarjeta de crédito, y que estaba "Activamente negociado" en varios intercambios de divisas. Esas ventajas, agrega el fallo, animó a varios clientes a comprar My Big Coin al hacer varios comentarios falsos y / o engañosos. La acusación también señala que los autores de la estafa inventaron y cambiaron "arbitrariamente" el precio de My Big Coin "para imitar las fluctuaciones de un moneda virtual legítima, activamente negociada". De esa forma, cuando las víctimas del fraude compraron My Big Coin, podían ver sus cuentas en un sitio web pero "no podían comercializar sus MBC o retirar fondos". Con esa maniobra, los acusados obtuvieron más de \$ 6 millones e dólares, lo que motivó a los clientes a denunciarlos penalmente. Al rechazar la defensa de los acusados jueza de Massachussetts sostuvo que entra en la categoría de commodity. De esa forma, "cualquier dispositivo o artilugio manipulador o engañoso" en conexión, con cualquier "contrato de venta de cualquier producto en el comercio interestatal ", entra bajo la jurisdicción de la CFTC en virtud de la normativa que regula a la Comisión. Según el fallo, "Commodity" es un término definido que incluye productos agrícolas específicos, así como "todos los demás bienes y artículos" y "todos los derechos e intereses de los servicios" en "los que los contratos de entrega futura", ya sean en el presente o en el futuro. Para la jueza, al ser My Big Coin una moneda virtual y al ser "indiscutible que hay operaciones de futuros en monedas virtuales (que involucran específicamente Bitcoin)" esto es suficiente para encuadrar a Mi Big Coin como "commodity".

- **Condenan a un hombre por sobreexplotación de pepinos de mar.** Hoon Namkoong, dueño de una compañía pesquera de Washington (EE.UU.) fue condenado este viernes a dos años de cárcel (y luego a tres años de libertad vigilada) por la sobreexplotación de pepinos de mar y deberá pagar una multa de 1,5 millones de dólares, según informa AP. El dueño de la compañía Orient Seafood Production adquirió 113.400 kilogramos de pepinos de mar a pesquerías tribales y no tribales en el estrecho de Puget (Washington, EE.UU.) durante tres temporadas seguidas entre los años 2014 y 2016, según dictó el Tribunal de Distrito de Seattle. Los pepinos de mar luego fueron vendidos a compradores de mariscos en Estados Unidos y Asia. La procuradora Annette Hayes subrayó que la cosecha ilegal excedió en casi el 20% la cosecha total permitida de animales marinos en el estado y causó daños al estrecho de Puget. "Esta actividad ilegal daña la salud del ecosistema del estrecho de Puget al poner en peligro la sostenibilidad de la población de pepinos de mar", declaró Hayes. "La cosecha ilegal arruina las cuotas diseñadas para proteger el recurso y mantener el estrecho de Puget saludable para nuestros hijos y las generaciones futuras", agregó. Según AP, Namkoong confesó que había falsificado facturas de compra de pescado, destinadas para rastrear la recolección de los citados animales durante tres temporadas, y que frecuentemente pagaba a los pescadores en efectivo, para evitar un registro financiero de la cantidad total de pepinos de mar capturados. La cosecha de pepinos de mar está permitida en Estados Unidos pero en cantidades limitadas y solo durante la temporada alta. Las acciones de Hoon Namkoong violaron una ley federal estadounidense conocida como 'Lacey Act', que prohíbe importar, exportar, vender, adquirir o comprar ilegalmente peces, vida silvestre o plantas.

### **Unión Europea (El País):**

- **Las leyes que han enfadado tanto a Europa.** Hasta aquí. Después de años de amenazas y reprimendas, Bruselas ha pasado a la acción para frenar la deriva autoritaria de Polonia y Hungría. Dos países cuyos Gobiernos, de corte ultranacionalista y xenófobo, han puesto en riesgo el Estado de derecho, según Bruselas. Normas como la Ley Stop Soros, con la que el primer ministro húngaro, Viktor Orbán, criminaliza la ayuda a los migrantes, socava los valores fundamentales que rigen el club europeo, según el Parlamento. Las reformas del Gobierno de Varsovia por hacerse con el control total de la justicia hacen peligrar la división de poderes del país, sostiene la Comisión. Ambos Ejecutivos han rechazado la política de reparto de refugiados. Los dos países excomunistas han pasado de ser alumnos modélicos de integración a las ovejas negras de la UE. Este es un repaso a las leyes que han originado el conflicto con Bruselas: "Usted no sabe lo que era levantarse, poner la radio y escuchar todos los días mensajes contra la organización en la que trabajas. Nos sentíamos perseguidos. Como en la época comunista". Csaba Csontos es uno de los portavoces de la Open Society Foundations, una organización progresista

financiada por el multimillonario George Soros, a quien el primer ministro húngaro Viktor Orbán ha convertido en su enemigo público número uno. A finales de agosto, la mayoría del personal de la institución en Budapest se trasladó a Berlín. "El acoso y los ataques de las autoridades eran insoportables", reconoce Csontos, de 55 años. "Seguimos manteniendo las actividades y los fondos, pero no sabemos cuándo podremos volver". Orbán se ha valido de su mayoría absoluta en el parlamento para verter su ira contra Soros. El año pasado, aprobó una ley educativa que afecta a otra prestigiosa organización financiada por el magnate: la Central European University (CEU). La norma obliga a todas las universidades extranjeras que operan en Hungría a tener un campus en su país de origen. La CEU está acreditada en el Estado de Nueva York, pero no tiene ningún campus en territorio estadounidense. El Gobierno de Fidesz defendió que esta ley, que puede abocar al cierre del centro, era necesaria para "luchar contra las irregularidades". Ha pasado un año y el futuro de la CEU sigue en el limbo. En su cruzada contra la inmigración, Orbán aprobó el pasado junio la llamada Ley Stop Soros, que castiga con penas de hasta un año de cárcel a los grupos o individuos que ayuden (o simplemente asesoren) a los inmigrantes irregulares. El Gobierno también tiene pendiente aplicar una tasa a las ONG que reciben financiación extranjera. Una de las organizaciones afectadas es el Comité Helkinki, que protege los derechos humanos en Hungría. "No hacemos nada ilegal. Así que nuestros abogados siguen representando solicitantes de asilo y refugiados como antes", dice Gábor Gyulai, director del programa de asilo de esta institución. "Aunque otros países también han intentado criminalizar las actividades que pueden facilitar la llegada de inmigrantes, la Comisión de Venecia del Consejo de Europa (un grupo de expertos en derecho constitucional) ha demostrado que la ley húngara es la más dura". En la primera mitad del año, Hungría registró 430 solicitudes de asilo. La última reforma de la constitución húngara incluye un artículo que prohíbe reasentar en el país "población extranjera" (excepto europeos). También declara que la composición de la población no puede ser modificada por "voluntad externa". Apenas el 1,5% de la población de Hungría (de unos 10 millones de habitantes) es extranjera. Pero el discurso antiinmigración de Orbán y su defensa de una Europa cristiana ha inoculado el odio y el temor hacia el foráneo. El país centroeuropeo rechaza por completo el reparto por cuotas de refugiados de la UE. Al igual que Polonia. El asalto al poder judicial en Polonia. Dos meses después de que el partido Ley y Justicia (PiS) ganara con mayoría absoluta las elecciones generales de 2015 en Polonia, el nuevo Gobierno, dirigido en la sombra por el ultranacionalista católico Jaroslaw Kaczynski, sacaba adelante la reforma del Tribunal Constitucional. Desde entonces los fallos que emite el Constitucional polaco necesitan el apoyo de dos tercios para salir adelante, lo que dificulta llegar a un consenso para sus resoluciones. Empezaba así una batalla por el control del poder judicial que ha dinamitado la división de poderes de la sexta economía de la UE. En 2017 siguió la reforma de la justicia ordinaria, que da vía libre al ministro de Justicia para designar y destituir a los presidentes de los tribunales de justicia ordinaria y que causó el despido de centenares de jueces. "Cualquier juez que falle contra la voluntad del gobierno puede esperar la reacción del Ministro de Justicia", lamenta Monika Frackowiak, miembro de Iustitia, una asociación profesional de jueces de Polonia. Ahora le ha tocado el turno al Supremo. La nueva reforma rebaja la edad de jubilación de los jueces del Supremo de 70 a 65 años, lo que puede implicar la salida de 27 de sus 72 magistrados y da vía libre para nuevos nombramientos. El PiS siempre ha defendido que esta ley pretende acabar con una "casta" de magistrados y con la supuesta corrupción del sistema. Decenas de miles de ciudadanos se manifestaron para mostrar su rechazo. "Era necesaria una reforma judicial, pero no que estuviera subordinada al Gobierno", recalca Adam Bodnar, defensor del pueblo polaco.

### **Reino Unido (RT):**

- **Persona con discapacidad embiste y voltea a dos ancianas con su silla de ruedas eléctrica (y se fuga).** Cámaras de seguridad han captado cómo el pasado 14 de junio un hombre con discapacidad llamado Aaron Ali, de 40 años, atropelló a dos ancianas de 88 y 90 años con su silla de ruedas eléctrica. El incidente se produjo en Welling, condado de Kent, Reino Unido, según reporta The Daily Mail. El video, mostrado en una reciente audiencia en la corte, muestra cómo las ancianas Doris Collins y Joan Benjafield están esperando en una parada de autobús cuando Ali se les acerca de espaldas y las embiste con su vehículo de tal modo que caen al suelo. En la corte, Ali afirmó que en aquel momento había sufrido un "shock" diabético y que se sentía adormecido tras ingerir morfina. Explicó que momentos así "te hacen torpe como un borracho" y que te sientes a punto de desmayar. Tras esto, el hombre describió lo sucedido. "La primera vez que [el 'scooter'] chocó el banco del autobús giré hacia atrás para ver si había alguien. No había nadie". Sin embargo, afirmó que cuando miró por segunda vez vio a dos mujeres en el suelo. "No estaba seguro de si las choqué a ellas o a la parada del autobús y ellas se cayeron, o si se empujaron una a otra", agregó. Según The Daily Mail, Ali también es acusado de atacar el pasado 2 de enero a Michael Gibson, de 72 años. En el tribunal declaró que fue Gibson quien lo atacó a él. El juicio continúa.

## Suecia (Deutsche Welle):

- **Dos años de prisión para acusado en escándalo de la Academia Sueca.** Fue condenado el artista francés Jean-Claude Arnault por un caso de violación. Arnault es el centro de un escándalo sexual en la Academia Sueca, que otorga el Nobel de Literatura. Un Tribunal de Estocolmo condenó hoy a dos años de prisión por violación al artista francés Jean-Claude Arnault, protagonista de un escándalo sexual y de filtraciones y detonante de la crisis que atraviesa la Academia Sueca, la institución que otorga el Nobel de Literatura. El fallo considera culpable a Arnault del primero de los dos casos de violación de los que estaba acusado, ambos cometidos en 2011 y contra la misma mujer, pero lo absuelve del otro. Aunque no existen pruebas físicas de la violación, el Tribunal sostiene que las evidencias presentadas -declaraciones de la denunciante y siete testigos a los que le relató en su día el episodio, incluido un psiquiatra- son suficientes para que haya una sentencia condenatoria en uno de los dos casos. La sentencia establece la pena mínima a la que podía ser condenado Arnault, frente a los tres años que pedía la fiscal y los seis fijados como máximo para este tipo de delitos. El fallo era esperado, una vez que el tribunal aceptó la semana pasada al terminar el juicio la petición de la fiscal de decretar prisión preventiva para Arnault, que seguirá en la cárcel hasta que el fallo sea definitivo. La denunciante aseguró en el juicio que Arnault, de 72 años y esposo de la académica y poetisa Katarina Frostenson, la obligó a practicar sexo oral y a tener sexo contra su voluntad en dos ocasiones, una de ellas mientras dormía. La fiscalía había cerrado en marzo partes de la investigación preliminar iniciada a partir de las querellas de varias mujeres después de que en noviembre del año pasado 18 denunciaran, casi todas de forma anónima, en un diario sueco a una "personalidad cultural" muy próxima a la Academia, luego identificada como Jean-Claude Arnault. El reportaje periodístico apuntaba a que Arnault había cometido abusos en su club literario y en propiedades de la Academia. Al estallar el escándalo, la institución cortó la relación con el artista y encargó una auditoría, que concluyó que Arnault no había influido en decisiones sobre premios y ayudas, aunque el apoyo económico recibido de la academia por su club literario incumple las reglas de imparcialidad al ser su esposa copropietaria. El "caso Arnault" desató un conflicto interno que en los últimos meses ha provocado la renuncia de ocho académicos. La Academia Sueca ha impulsado varias reformas y aplazado el Nobel de Literatura de este año, por primera vez en siete décadas y que supone que en 2019 se otorgarán dos premios, medida justificada por la falta de confianza y el debilitamiento de la institución.

## Irán (AP):

- **Condenan a muerte a 3 por crímenes financieros.** Tribunales especiales creados en Irán para tratar delitos financieros sentenciaron a muerte a tres condenados por corrupción, informó la agencia noticiosa oficial IRNA el domingo. Según el jefe del poder judicial, Gholamhossein Mohseni Ejei, los tres estaban entre los 35 sospechosos juzgados recientemente, informó IRNA. Todos los demás recibieron penas de hasta 20 años de prisión. Todas las sentencias son apelables. El gobierno creó las cortes como parte de su campaña contra la corrupción. Desde que Estados Unidos se retiró del acuerdo nuclear entre Irán y las potencias mundiales, la economía del país ha caído en una espiral descendente. Mientras tanto, aumentan las transacciones en moneda extranjera y oro. En julio, arrestaron a un hombre que tenía dos toneladas de monedas de oro. Por otra parte, Ejei dijo a la agencia semioficial Tasnim que quien obligue a los conductores de camiones a declararse en huelga o provoque trastornos en los transportes sufrirá un "castigo severo". La policía detuvo a unas 40 personas últimamente por "interrumpir" el transporte comercial, según trascendidos. Hubo escoltas policiales para ciertos camiones por temor a ataques de agresores no identificados.

## De nuestros archivos:

27 de febrero de 2014  
Alemania (Deutsche Welle)

- **El Tribunal Constitucional declara inconstitucional el mínimo del 3 % en elecciones de la UE.** El Tribunal Constitucional alemán declaró inconstitucional el mínimo del tres por ciento de los votos exigido en Alemania para poder acceder al Parlamento Europeo, abriendo así la puerta a partidos pequeños. El mínimo del tres por ciento no es compatible con la Constitución. La cláusula de bloqueo va en contra de los principios de igualdad de voto y de igualdad de posibilidades de los partidos", afirmó el presidente del Tribunal Constitucional alemán, Andreas Vosskuhle, al anunciar el veredicto. Esta decisión deja abierta la puerta a los partidos pequeños, como el de extrema derecha NPD, o Los Piratas en los comicios europeos que

se llevarán a cabo dentro de dos meses en Europa, donde cada Estado miembro tiene asignado un número fijo de escaños en función de su población. Evitar fragmentación en Parlamento de la UE. En 2011, el Constitucional alemán declaró inconstitucional la cláusula de un cinco por ciento fijada entonces. En ese momento, el Bundestag alemán (Cámara baja) acordó un mínimo de un tres por ciento. Sin embargo, un total de 19 partidos pequeños y más de 1.000 ciudadanos acudieron al Constitucional para conseguir acabar con este límite. "El voto de cada elector debe tener las mismas posibilidades de éxito", declaró Vosskuhle. "Con esta decisión del tribunal conseguiremos que en las próximas elecciones no vuelva a suceder como hace cinco años, cuando una gran parte de los votos del electorado quedó bajo la mesa", declaró el presidente del Partido Pirata en Alemania, Thorsten Wirth. Sin embargo, el Bundestag cree necesaria esta cláusula para evitar una fragmentación en el Parlamento de la Unión Europea. Ha sido una sentencia esperada. Para el Tribunal Constitucional alemán, la cláusula de barrera del 3% para poder entrar al Parlamento en las Elecciones Europeas atenta contra la igualdad de oportunidades de los partidos pequeños. Varios de ellos y más de 1.000 ciudadanos interpusieron una demanda contra esta cláusula aprobada hace meses. Con éxito. "Los pequeños partidos son la sal de la democracia, tienen una función muy importante. No les deberían poner barreras", dice Sebastian Frankenberger, presidente del Partido Ecológico Democrático (ÖDP). Sin embargo, para otros partidos mayoritarios alemanes podría suponer un duro golpe. En total, en el Parlamento Europeo hay 162 partidos. Más dispersión de partidos afectaría su funcionalidad y esa era la razón esgrimida para argumentar la cláusula. El Parlamento tiene que funcionar con mayorías estables. "Pero las mayorías están ajustadas", declaraba Martin Schulz, presidente del Parlamento Europeo. Ya en 2011, el Tribunal Constitucional declaró ilícita la antigua cláusula del 5% para las Elecciones Europeas. El Parlamento funciona igual con muchos partidos pequeños, argumentó entonces el juez. "En ese caso, no se podría justificar este grave ataque contra la base de la igualdad en las elecciones y la igualdad de oportunidades de los partidos políticos", decía en la sentencia. ¿Quién se beneficia? Para el representante de los querellantes, Hans Herbert, cerca de 2,8 millones de votos se pierden debido a la cláusula. Traducido en mandatos, 8 escaños de los 99 totales habrían caído en manos de partidos pequeños. Aunque las posibilidades de estos no son grandes, por lo menos son realistas tras la decisión actual y todos los partidos demandantes podrían aspirar a entrar en el Parlamento Europeo. Y la lista es grande. Además del ÖDP, podrían entrar los Electores Libres y los Piratas. Y también el ultraderechista NPD podría estar en el mismo barco. "Así podrán entrar en el Parlamento Europeo algunos partidos que no representan realmente la opinión política de Alemania", dice Timm Beichelt, profesor en la Universidad Europea Vladrina. Un ejemplo de un pasado cercano nos muestra las consecuencias potenciales que podría tener eso. "En las Elecciones Europeas de 1984, el Frente Nacional cobró relevancia fuera de su país. En estas elecciones, este partido entró por primera vez en un Parlamento, y nada menos que en el Parlamento Europeo y usó esta base para entrar en Francia", dice Beichelt. Aunque ÖDP y NPD persigan un mismo objetivo jurídico en este asunto, Frankenberger no quiere estar en la misma fila que la extrema derecha: "Aunque preferiría que estuviesen prohibidos, que haya un par de partidos extremistas que se hayan unido a esta demanda es un problema de nuestra democracia parlamentaria, ya que no ha conseguido clasificarlos como inconstitucionales", dice Frankenberger. Dos objetivos opuestos. ¿Pero para qué existen estas cláusulas y cuándo son legítimas? Los resultados de unas elecciones generales deberían terminar en el mejor de los casos en una formación de Gobierno y para facilitar este proceso se implantaron estas cláusulas barrera. Cuanto menor sea el número de fuerzas políticas que entren en el Parlamento, más fácil será formar coalición. "Con esto se pierde una parte de los votos de los electores, pero el objetivo es formar Gobierno y eso está por encima de la libertad de elección", dice Beichelt. Sin embargo, en el plano comunitario este problema no existe, puesto que el Parlamento Europeo no elige Gobierno. "Ese objetivo de formar Gobierno no entraría en vigor en este caso. Parece más importante contar con todos los votos", continúa Beichelt. En 1979, el Tribunal Constitucional decidió que tal cláusula era necesaria para evitar una atomización de los partidos y no influir en la funcionalidad del Parlamento Europeo. Hoy, 25 años después, lo ve de forma muy distinta y la cámara de Bruselas es totalmente distinta a la de aquel entonces. "Entonces era un simple grupo de consulta y desde la entrada en vigor del tratado de Lisboa es prácticamente un órgano legislador", dice el jurista Frank Schorkopf. En los últimos años hubo muchas decisiones diferentes relativas a cláusulas para las elecciones. Y en otros casos también se tumbó esa cláusula barrera. "Se podría identificar esta sentencia como una nueva orientación del derecho electoral", concluye Schorkopf.



***“La cláusula de bloqueo va en contra de los principios de igualdad de voto y de igualdad de posibilidades de los partidos”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*